

Condiciones Generales de Venta y Suministro

01/2009



1.0. Objetos de aplicación, ofertas, confirmaciones de pedido y objetivos de suministros

- 1.1. Cualquier oferta, venta o suministro efectuado por el proveedor se gobernará por estos Términos y Condiciones Generales de Venta y Suministro. Cualquier término y condición divergente del Cliente se supondrá aceptada sólo y únicamente mediante aceptación y confirmación expresa escrita del Proveedor.
- 1.2. Los contenidos y objetos de cualquier oferta se realizarán completamente de acuerdo con el modelo descriptivo. En particular, cualquier documentación, ilustración, plano, especificación de peso o medida y cualquier dato que forme parte de una oferta, constituirán en sí mismas las pautas y directrices, excepto donde se declare expresamente obligatoriedad. El Proveedor mantiene todos los títulos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad y know-how (conocimiento) relacionados con cualquier documentación proporcionada conjuntamente con una oferta; dicha documentación no estará disponible para terceras partes, a menos que el Proveedor dé su consentimiento y dicho acceso se realice bajo los parámetros establecidos.
- 1.3. El acuerdo de suministro se interpretará en función de la confirmación de pedido escrita del Proveedor, y a falta de dicha confirmación, con el pedido del Proveedor. Este supuesto no afectará a los derechos del Proveedor para llevar a cabo modificaciones técnicas al artículo de suministro, siempre y cuando no se dañe ni deteriore su función técnica como resultado de dichas modificaciones.
- 1.4. En caso de tener ya establecida una relación de negocios, la actual versión de los Términos y Condiciones Generales de Venta y Suministro del Proveedor formarán parte del acuerdo incluso si nunca antes se hubiera hecho una referencia expresa de ello.

2.0. Periodo de suministro, retraso e imposibilidad

- 2.1. De acuerdo con los periodos de suministro es condicional según el procedimiento y capacidad del Proveedor y de sus propias obligaciones contractuales. Los plazos de entrega, comienzan una vez que se haya recibido la confirmación de pedido, pero no antes de que se hayan aclarado todos los detalles relativos a la ejecución del pedido, no antes de que el Cliente haya entregado todos los documentos y permisos, no antes de que el Proveedor haya recibido los anticipos acordados y no antes de cumplir cualquier otro requerimiento acordado por las partes en el contrato individual. De lo contrario, el plazo de entrega será alargado, excepto cuando el Proveedor sea responsable del retraso.
- 2.2. Los plazos de suministro acordados se considerarán cumplidos cuando la mercancía haya sido entregada al Cliente antes de la fecha límite o cuando el Cliente haya sido avisado de que la mercancía está lista para embarcar. Se reserva el correcto y puntual suministro al Proveedor de sus propios proveedores. En caso de que el suministro se retrase debido a circunstancias imprevisibles o inusuales en la parte del Proveedor, que no puedan ser evitadas, las fechas límites se alargarán consecuentemente. Lo mencionado se aplica sin tener en cuenta si dicho retraso ocurre en la planta del Proveedor o en la planta de algún proveedor auxiliar. Algunos ejemplos de dichos retrasos podrían ser sanciones e intervenciones de las autoridades del gobierno, retrasos en las entregas de componentes de Proveedores auxiliares, dificultades en el suministro de energía o cualquier otro tipo de interrupción operativa. Estos supuestos se aplicarán mutatis mutandis en casos de huelgas y/o cierres. Si el retraso continuara durante más de dos (2) meses, el Cliente tendrá derecho a cancelar el contrato referente a la parte del contrato que no se haya llevado a cabo hasta el momento. Cualquier reclamación por daños relacionados con una extensión del plazo de entrega, o debido a una liberación y descarga de la obligación de entregar se determinará completamente de acuerdo con el punto 5.0. El Proveedor podrá sólo invocar las circunstancias ya mencionadas, si el Proveedor ha notificado al Cliente de ello sin el retraso.
- 2.3. En caso de que el Proveedor sea responsable del retraso en el suministro y el Cliente sufra pérdidas como consecuencia de dicho retraso, el Cliente podrá reclamar una compensación por cada semana completa de retraso en la cantidad de 0,5%, sin exceder en ningún caso el 5% del valor total de aquello que debido al retraso no se pudiera usar en el momento o en los términos acordados en el contrato. Cualquier reclamación de compensaciones, aparte de la mencionada, se gobernará completamente por el punto 5.0 y dentro de los límites establecidos por la Cámara de Comercio de Madrid. El derecho de terminar el contrato después del vencimiento ineficaz de un periodo razonable de gracia concedida por el Comprador, o donde la ley no requiere tal periodo de gracia, permanecerá sin afectación.
- 2.4. En caso de que el suministro o la ejecución total del contrato se conviertan finalmente en imposible para el Proveedor antes de pasar el riesgo, el Cliente podrá rescindir el contrato. Si el suministro sólo se convierte en parcialmente imposible, el cliente tiene un interés justificado en rechazar un suministro parcial, o el Proveedor se vuelve incapaz de cumplir con el suministro acordado, dichas circunstancias se considerarán equivalentes a una imposibilidad. Por lo tanto, si el Cliente reclama una compensación por una pérdida procedente de dicha imposibilidad, las responsabilidades se gobernarán por el punto 5.0.
- 2.5. Si el envío se retrasa por motivos que son responsabilidad del Cliente, éste será cargado con cualquier coste y gasto que surja del almacenaje empezando con 10 días después de notificar que está listo para despachar. En caso de que el almacenaje se de en la planta del Proveedor, se cargará una cantidad mínima del 0,5% mensual del valor de la factura. Siguiendo la inefectiva expiración de una fecha límite razonable establecida por el Proveedor, éste tendrá derecho a disponer de los bienes a suministrar y de proveer al Cliente en un apropiado plazo de entrega extendido, los bienes pedidos o bienes del mismo grupo genérico de productos.

3.0. Despacho, riesgo y aceptación del suministro

- 3.1. El suministro se realizará ex Works (EXW Incoterms 2000), a menos que se acuerde expresamente algo distinto. Si el Proveedor tiene que despachar la mercancía, éste tiene derecho a elegir los términos y las rutas de transporte. Esto significa que en ese caso, el riesgo del transporte siempre es asumido por el Proveedor.
- 3.2. El riesgo – incluso en los casos de envíos parciales – lo asumirá el Cliente una vez despachado o recibido la mercancía. Incluso si el Proveedor acuerda servicios adicionales tales como el pago del coste del transporte, suministro o ensamblaje.
- 3.3. En caso de que el despacho se retrase por alguna circunstancia de las que el Proveedor no es responsable, el riesgo lo asumirá el cliente 10 días después de haber sido notificado que el despacho está listo; el Proveedor, en cambio, tiene que sacar una cobertura del seguro según lo solicite el Cliente quien asume los gastos.
- 3.4. Sin perjuicio a cualquier reclamación de garantía, el Cliente tiene que aceptar la mercancía suministrada, incluso si tiene evidencia de defectos insignificantes.

4.0. Garantía

- 4.1. Por los defectos en los bienes suministrados o servicios prestados, incluyendo la falta de garantía calidad, el Suministrador será responsable de lo siguiente:
Sólo se considerarán defectos los daños sustanciales del trabajo y suministros referentes a su calidad o uso contractual. Todas las partes que se demuestren que son defectuosas, debido a causas establecidas antes de asumir el riesgo – en particular debido a ingeniería defectuosa, material de construcción pobre o fallo de destreza - en **doce (12) meses**, de asumir el riesgo, será a juicio del Proveedor reparada o reemplazada sin cargo alguno. En caso de descubrir dichos defectos una vez efectuado el suministro, se deberá dar aviso de inmediato y por escrito. Cualquier parte reemplazada se convertirá en propiedad del Proveedor. El resto de deterioros menores no se considerarán un obstáculo para la ejecución del contrato.
- 4.2. En particular, la garantía no cubre los daños producidos como consecuencia de los siguientes casos: uso incorrecto o negligente, ensamblaje defectuoso y/o instalación defectuosa bien del comprador como de terceras partes, desgaste o deterioro natural, manipulación defectuosa o negligente, equipamiento de producción e instalaciones inapropiadas, o el suministro inadecuado de operaciones, el trabajo de construcción defectuoso, el suelo de fundación inadecuado, influencias químicas, electroquímicas o eléctricas, mientras que el Proveedor no sea obligado por tal razón.
- 4.3. El Cliente podrá, después de consultarlo con el Proveedor, proporcionar al Proveedor con el tiempo necesario y la opción de llevar a cabo cualquier trabajo de reparación o suministro de repuestos, que parezca necesario para el Proveedor a su juicio. De lo contrario, el Proveedor podrá ser relegado de su responsabilidad. En caso de que debido a la seguridad industrial o a la prevención de importantes daños, se requiera un remedio urgente para algún defecto, el Cliente deberá avisar inmediatamente indicando las circunstancias relevantes, con lo que el Proveedor pueda darle una fecha de asistencia de urgencia teniendo en cuenta las circunstancias, sin que en ningún caso excedan los 3 días laborales, para solucionar el daño o para encarar a terceros para que lo solucionen y para reclamar al proveedor la compensación por los costes necesarios. Si el Proveedor fallara en remediar el fallo o defecto, el Cliente tendrá el mismo derecho sin tener en cuenta dicho permiso separado. En caso de injustificada denegación de dicho permiso, el Proveedor se encargará de compensar por cualquier daño que se ocasionase como resultado.
- 4.4. Una vez comprobado que los daños notificados son justificados, el Proveedor deberá asumir los costes derivados de la reparación o del suministro de repuestos: Los costes de los repuestos incluyendo su transporte, el reemplazo y su instalación, además del coste de la maquinaria y mano de obra requerida. El resto de costes deberá asumirlo el Comprador. En concreto, cualquier coste relacionado con el hecho de que los bienes suministrados haya que desplazarse a otro lugar.
- 4.5. Esta garantía no cubrirá los defectos que resulten de una modificación o reparación defectuosa realizada por el Comprador o por terceras partes sin el consentimiento escrito previo del Proveedor.
- 4.6. En caso de que se pruebe que la reparación ha sido insatisfactoria a pesar del razonable periodo de gracia otorgado, que el Proveedor se niegue a remediar el defecto a pesar de que el Cliente tenga derecho a ello, o que no se haya suministrado un repuesto, el Cliente podrá a su juicio reducir el precio de compra o cancelar el contrato.
- 4.7. El periodo de garantía concierne a un trabajo de reparación o a un repuesto es de **seis (6) meses**, y comenzará después de finalizar la reparación o de suministrar el repuesto. El periodo de garantía de estos casos, no podrá exceder en ningún caso el periodo de garantía inicial aplicable a los bienes originales suministrados.

5.0. Responsabilidad

- 5.1. El Cliente no tiene derecho a realizar una reclamación por algún daño o para compensar gastos (a partir de ahora: reclamaciones por daños) procedentes de un incumplimiento de un deber o agravio contractual, salvo en los casos que se indican a continuación.
- 5.2. El Cliente tendrá derecho a reclamar daños sobre las razones de responsabilidad obligatoria (en particular conforme a la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios), en casos de muerte, heridas o deterioros de salud, en casos de daño voluntario o graves negligencias, en conjunto con rupturas de obligaciones cardinales, también en casos de negligencias ordinarias, en casos de no divulgación maliciosa de defectos y de razones de garantía. En esos casos, el Proveedor es responsable de sus representantes legales y trabajadores ejecutivos y en conjunción con las rupturas de obligaciones cardinales también para otras personas empleadas en realización de su obligación. Aparte de la responsabilidad sobre las razones de intencionada/importante negligencia o caso de muerte, daño o deterioro de salud, responsabilidad en conjunción con las rupturas de las obligaciones cardinales es limitada al típico daño permisible del tipo de contrato.
- 5.3. El proveedor ha sacado el seguro de cobertura mundial suficiente para la responsabilidad de fabricación de terceras partes para cubrir el daño de la propiedad y el daño personal. Las reclamaciones por compensaciones de daños de la propiedad basadas en la responsabilidad del fabricante son por lo tanto limitadas a las cantidades concedidas en el seguro. Por lo que en cuanto a la posibilidad legal, el Proveedor asigna estas reclamaciones del seguro al Cliente.
- 5.4. Estos supuestos no afectarán la distribución de la carga de la prueba en acciones legales.
- 5.5. Las reclamaciones del Cliente por daños, caducarán después de **doce (12) meses** desde su puesta en marcha o **dieciséis (16) meses** desde su suministro. La responsabilidad sobre el Producto conforme al a la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios o sobre las razones de falsificación absorbida o fraudulenta será excluida por tiempo conforme al periodo estatutario de limitación.

6.0. Precios y pago

- 6.1. A menos que se haya acordado algo distinto, los precios serán ex works (EXW Incoterms 2000) más el impuesto sobre el valor añadido estatutario pagadero entonces.
- 6.2. A menos que se haya acordado algo distinto, los pagos se realizarán mediante cheque en un plazo de 90 días fecha factura sin ninguna deducción, en la sede social del Proveedor.
- 6.3. Si el Cliente se retrasa en los pagos, se aplicará el interés legal del dinero por demora vigente en ese momento.
- 6.4. El Cliente no ejercerá el derecho de retención y/o contrademanda, a menos que dicha contrademanda sea indiscutible o haya sido adjudicada mediante última instancia. Por lo que, lo recién mencionado no se aplicará a reclamaciones basadas en la entrega defectuosa. Si la entrega es divisible, la anterior excepción sólo se refiere a la parte parcial del suministro afectado. Sin embargo, en el caso de un daño menor, no se aplicará esta excepción, a aquella parte del pago que exceda el importe equivalente a la pérdida de valor de los bienes suministrados.
- 6.5. El Proveedor puede suspender la ejecución del suministro y el servicio, cuando después de firmar el contrato se conozca que el Cliente no cumplirá una parte considerable de sus obligaciones debido a una situación desfavorable en su capacidad de pago. En caso de que el Proveedor suspenda la ejecución del contrato, el Proveedor deberá comunicárselo inmediatamente al Cliente y continuará con la ejecución sólo en caso de que el Cliente proporcione una seguridad adecuada para el cumplimiento de sus obligaciones.

7.0. Anulaciones y devoluciones

- 7.1. Las devoluciones de mercancía precisarán de la conformidad previa y expresa del Proveedor siendo a cargo del Comprador los gastos de embalaje, seguro y envío, y no se procederá a su abono, hasta no haber comprobado que se encuentra en perfecto estado y con el embalaje y los documentos originales. Los portes requeridos serán cargados al Cliente según lo establecido en la ley española. Una vez que el Proveedor reciba y compruebe la mercancía devuelta, procederá al reintegro de su importe mediante abono mediante transferencia bancaria.
- 7.2. Si el motivo de la devolución fuera porque el producto está deteriorado (rotura, golpe, etc) o porque no se correspondiera con lo solicitado por el Cliente, el Proveedor se compromete a enviarle uno nuevo y retirar el defectuoso sin ningún cargo para el Cliente. En este caso, la devolución ha de producirse en el momento de recibir el producto. Una vez aceptado el envío y firmada la conformidad de entrega no se admiten las devoluciones por deterioro.
- 7.3. En el caso de cambios solicitados por el Cliente sobre sus pedidos, y en consecuencia bajo su responsabilidad, el Proveedor estará facultado a cargar sobre el Cliente aquellos costes directos e indirectos que hayan incurrido o se vea obligado a incurrir con motivo del cambio por éste solicitado.

- 7.4. En el caso de anulación de pedidos por parte del Cliente o devoluciones de mercancía, el Proveedor podrá establecer las siguientes penalidades por los costos y demás perjuicios que tales anulaciones pudieran causar:
- a) Tratándose de productos estándar, hasta un 30% del precio de venta acordado. Se entenderá por producto estándar aquel ofertado habitualmente por el Proveedor a través de sus catálogos.
 - b) Tratándose de productos no estándar, no se aceptará la devolución del mismo. Se entenderá por producto no estándar aquel que difiera del habitualmente ofertado por el Proveedor a través de sus catálogos, ya sea por su calidad, color, diseño o medida.
 - c) En caso que el pedido del Cliente incluyese un anticipo, el mismo será retenido por parte del Proveedor hasta la definición e las posibles penalidades derivadas de la devolución o anulación del Pedido de Venta.

8.0. Retención de la Propiedad

- 8.1. La propiedad de los bienes suministrados, incluyendo la titularidad y el derecho de disponer de él, no pasará al Cliente hasta que cada una de las obligaciones expuestas en el contrato de suministro hayan sido satisfechas por el Cliente. El proveedor también podrá reclamar por extensión la reserva de la titularidad bajo la ley española. Si las partes han estado de acuerdo sobre los esbozos y el procedimiento de pago y si el Proveedor tiene obligaciones con terceras partes, en particular a un banco, debido a tal letra de cambio, las obligaciones del Comprador no serán consideradas realizadas hasta que tal responsabilidad del Proveedor de la letra de cambio haya finalmente cesado.
- 8.2. Dependiendo del cumplimiento pendiente final y previsto de toda y cada reclamación del Proveedor contra el Comprador sobre la base del contrato de entrega, el Comprador no dará los bienes entregados como promesa o como garantía, revenderá estos bienes o asignará derechos a terceros que se relacionen con estos bienes.
- 8.3. Si el comportamiento del Cliente va en detrimento del contrato, en particular en casos de considerables retrasos de pagos, declarando o asignando los bienes entregados como garantía u otra asignación a terceros, el Proveedor tendrá el derecho de recuperar los bienes suministrados; el Cliente está obligado a devolver la posesión. La devolución del Proveedor de los bienes suministrados no constituye la rescisión del contrato.
- 8.4. Durante la duración de la retención del título de propiedad, la Propiedad del Proveedor queda cubierta por las garantías del seguro del Proveedor, hasta e limite indicado en su póliza y en cuanto se hallen depositados en situaciones indeterminadas dentro del territorio nacional, siempre que dicho desplazamiento tenga relación con la actividad del Proveedor.
- 8.5. En caso de suministro a un Cliente extranjero, este deberá asegurar la propiedad del Proveedor sobre los bienes a suministrar de acuerdo con los supuestos estatutarios del país de destino, además, deberá asistir en todo y donde sea necesario para garantizar la retención de la propiedad del Proveedor. Dichos clientes extranjeros deberán cumplir también con la Ley española.

9.0. Lugar de ejecución, ley aplicable, lugar, protección de datos, confidencialidad, formas escritas, e invalidez parcial.

- 9.1. El lugar de pago y suministro será la dirección del Proveedor.
- 9.2. Estos Términos Generales de Venta y Suministro y todas las relaciones legales entre el Proveedor y el Cliente deberán gobernarse completamente por la ley española con la exclusión de la aplicación de la Convención Internacional de venta de bienes de la UN (CISG).
- 9.3. En caso de que surja cualquier disputa entre las partes como consecuencia de las relaciones contractuales, se acordará la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid. Sin embargo, el Proveedor podrá elegir emprender acciones legales contra el Cliente en bajo la jurisdicción del lugar en el que esté establecido el Cliente.
- 9.4. Los siguientes supuestos se aplicarán a las relaciones comerciales con la siguiente prioridad:
- a) Acuerdos contractuales individuales entre las dos partes.
 - b) Estos Términos Generales de Venta y Suministro.
 - c) Ley estatutaria, en particular el Código de Comercio Español y el Código Civil español.
- 9.5. El Cliente es avisado que el Proveedor guarda la información contractual en formato legible por máquina y procesa dicha información de acuerdo con el propósito de la relación contractual. Toda la información se guardará como confidencial. Ambos dos, el Cliente y el Proveedor, mantendrán como confidencial cualquier información que surja en el curso del contrato que no sea de dominio público y que emane de ámbitos de terceras partes.
- 9.6. Cualquier acuerdo, condición, corrección, y suplemento adicional requerirán de confirmación escrita del Proveedor para ser efectivas.
- 9.7. En caso de que algún supuesto de estos Términos Generales de Venta y Suministro o cualquier otro supuesto relacionado con otra estipulación fuera nula o fuera anulada, la validez del resto de supuestos o estipulaciones se mantendrán sin alterarse.

10.0. Protección de los datos personales

- 10.1. Los datos comunicados por el Cliente en el momento del Registro, y posteriormente a él, serán tratados por el Proveedor respetando la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (la Ley 15/1999), según los principios de adecuación, pertinencia, licitud y transparencia, observando las medidas de seguridad pertinentes, con o sin auxilio de medios electrónicos o automatizados, y para los fines indicados a continuación:
- (a) el cumplimiento de las obligaciones previstas por leyes estatales, por os reglamentos y la normativa comunitaria o internacional;
 - (b) la utilización de la Plataforma, incluído la realización de las actividades preliminares y sucesivas;
 - (c) comunicaciones de naturaleza comercial relativas a los servicios ofrecidos por el Adquirente, oportunidades de negocio y encuestas estadísticas.
- 10.2. El consentimiento sobre el tratamiento de los datos para las finalidades mencionadas en las letras a) y b) es necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales derivadas de la prestación de servicios contratada. El consentimiento sobre el tratamiento mencionado en la letra c) es necesario para obtener información sobre las oportunidades comerciales y para una mayor eficacia de nuestro Sistema de Calidad.
- 10.3. El Cliente, previamente informado sobre la finalidad de la utilización de los datos de carácter personal, en los términos del artículo 5 de la Ley 15/1999 presta su consentimiento para la recogida, el tratamiento y difusión de los datos por parte del Proveedor y de las Sociedades de su Grupo para:
- | | | | |
|--|--|----|----|
| (i) los fines mencionados en las letras a) y b). | | SI | NO |
| (ii) los fines mencionados en la letra c). | | SI | NO |
- 10.4. El Proveedor es el responsable del fichero de datos personales. El Cliente podrá, en cualquier momento, dirigirse a STAHL CraneSystems S.L. para hacer valer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mencionados en el artículo 5 de la Ley 15/99 y, gratuitamente, consultar, solicitar la actualización, la integración y la rectificación de los propios datos, así como para oponerse total o parcialmente a su tratamiento.